

307

l'aminan en uno, son distintos los medios de que se vale la R. L.  
Chancilleria, para ver si puede lograr que se verifiquen sus  
tar yntencionar, destruyendo absolutamente un abuso que tanto  
Pexpucion causa á el Estado en comun, y de conyuge somos depa-  
nezer por lo que hace á este punto, que Devera P.S. hacen p. q.  
se Cumpla exactamente con lo que se previene p. q. h. A. l. Carta Circular  
dando para ello las Providencias correspondientes.

Las Reglas bajo que habra de entenderse el Fertim. q. C. Se  
pide, aparecen de ella misma: Por Decontado es facil hacer con-  
tar, que en el Dia no se forman padrones con Distincion de estados  
por los Gravirinos yncobrables que segun lenemor entendido  
se experimentaron en otros tiempos, y en regular que sobre este aun  
lo schubiere formado Expediente conservandole P.S. en sus Archivos  
ni menor se hace para repartir las contribuciones, cargas con-  
zeqüiles, Alquamientos, y Pagares, por que por lo que hace á con-  
tribuciones se pagan de Proprios, segun que tambien nos parece  
haciendo intervenido en esto varios Reales Decretos, q. de la mis-  
ma Manera conservara P.S. en el Archivo, y por lo q. se hace á  
las Demas Cargas se sabe que las sufre el Pecario que notoriamente  
no goza de Exencion, y quando por equivocacion, ó Ignorancia  
le falta á esta formalidad, es publico que haciendole constar del  
Privilegio que le compete para libertarse de dhas. Cargas, se le  
Exonera de ellas á quien las reclama.

El otro Fertim. que se pide relativo á los Alzamientos para  
Milicias, Quintas, y Sonteos, puesto que tamboco se hace con  
Distincion de estados, sino que la forma de todo el Pecindario con